



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00054 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 28 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 00012 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 27 de febrero del 2024; así también se tiene el Informe N° 0017 - 2024 - URH - JHP - MDQ, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la Especialista en PDT, AFP y ESSALUD; Informe N° 0200 - 2024 - URRHH - MDQ - LC, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - MDQ; Informe N° 0123 - 2024 - OA - MDQ/LC, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ; Informe N° 262 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe N° 0124 - 2024 - OA - MDQ/LC, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; Informe Legal N° 109 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre la solicitud de Determinación de Deuda Acogible al REPRO AFP III, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme se establece en la Ley N° 31888, LEY QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS (REPRO AFP III), se tiene que, su finalidad es la de proteger es la de proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adeudados a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de pensiones (SPP);

Que, asimismo, el artículo 1° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, estipula que su objeto es el de establecer, de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10° de la normativa acotada precedentemente Ley N° 31888, señala lo siguiente:

10.1. Las entidades, mediante resolución del titular del pliego, acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, establecen la fuente de financiamiento y rubros que van a financiar el pago de las cuotas por el acogimiento al REPRO AFP III, así como la autorización expresa a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda con la afectación relacionada con el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y con arreglo a las disposiciones legales vigentes respecto al uso de los recursos.

10.2. Se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a las AFP, por cuenta de las respectivas entidades, los montos retenidos que correspondan a la deuda acogida en el marco de lo dispuesto en la presente ley. En esa línea de análisis, se tiene que el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 31888, aprobando mediante DECRETO SUPREMO N° 272-2023-EF, establece el proceso de acogimiento del REPRO AFP III, el mismo que debe ser del siguiente modo:

8.1. Una vez realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el titular de cada pliego del GN, del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, los reportes emitidos por el AFPnet.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

8.2. Mediante resolución del titular de cada pliego del GN, Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, y conforme a los modelos de los Anexos I y II del presente Reglamento, se aprueba el total de la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, según la información de los reportes emitidos por el AFPnet. La aprobación debe darse dentro del mismo mes en que se calcula la propuesta de la deuda fraccionada.

8.3. Las entidades deben presentar su solicitud de acogimiento al REPRO AFP III –indicando la fuente de financiamiento a utilizar- a través del AFPnet, la misma que tiene carácter de declaración jurada, en el mismo mes en el que se aprueba la respectiva resolución del titular, Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda.

8.4. Una vez culminado el proceso de acogimiento, las entidades deben imprimir la constancia de suscripción del acogimiento al REPRO AFP III, la misma que es emitida por el AFPnet para su correspondiente archivo juntamente con los documentos que hayan servido de sustento para el acogimiento al REPRO AFP III.

Que, se tiene el Informe N° 0017 – 2024 – URH – JHP – MDQ, de fecha 26 de febrero del 2024, por medio del cual la Especialista en PDT, AFP y ESSALUD de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Informe de las Deudas que mantiene la municipalidad Distrital de Quellouno ante las AFP INTEGRAL, PRIMA, PROFUTURO Y HABITAT, correspondiente al año 200 – 2019 en cumplimiento a la Ley N° 31888, LEY QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS (REPRO AFP III), la misma que se encuentra publicada en la Plataforma del AFP NET, por un monto que asciende a S/. 114, 363.70 (ciento catorce mil trescientos setenta y tres con 70/100 soles) correspondiente al periodo del año 2000 hasta el año 2019; con una deuda a la AFP HABITAD de S/. 64. 41, AFP INTEGRAL DE S/. 8, 840.20, AFP PRIMA de s/ 93,940.08 y AFP PROFUTURO de s/ 11,519.01.

Que, asimismo del Informe citado precédeteme, la Especialista en PDT, AFP y ESSALUD de la Unidad de Recursos Humanos, informa que, "La Unidad de Recursos Humanos ha revisado todas las deudas de las AFPs, realizando la verificación de las planillas de pago que se encuentran en la Oficina de Archivo Central, la información proporcionada por la Oficina de Procuraduría sobre los procesos judicializados con las AFP, también se tomó en cuenta la información presentada por el CPC José Luis Orihuela Laquita quien realizó el sinceramiento de deudas ante las AFP el año 2020 correspondiente al periodo de evaluación del año 2000 al 2018, así mismo se acudió a la información registrada en la plataforma digital de la SUNAT donde se encuentra todas declaraciones del PDT de la Municipalidad.

Con toda esta información proporcionada se pudo determinar que existe una deuda cierta de s/ 97,666.77, ya que existen documentos sustentatorios que demuestran que la Municipalidad Distrital de Quellouno no cumplió con el pago a las AFP INTEGRAL, PRIMA, HABITAT Y PROFUTURO, esto debido a que en la mayoría de los casos no se realizó el descuento correcto al sistema privado de pensiones, descontando a la ONP, en otros casos se realizó el descuento a la AFP pero no fueron pagadas correctamente o el caso que no existe ningún tipo de descuento a ningún régimen pensionario. También se determinó que hay deudas que están siendo observadas por un monto de s/ 16,696.93 por no encontrar documentación sustentatoria para el pago a las AFP o por que no coincide el monto de la deuda presentada por la AFP con la planilla de pago"; precisando además que en mérito al memorándum N° 223 – 2024 – GM – MDQ/LC, se procedió a la actualización d las deudas de AFP para el acogimiento al REPRO AFP, incluyendo las siguientes liquidaciones para cobranza por el monto de s/ 3,154.14 a la deuda real de S/ 97,666.77, conforme se detalla en el recuadro siguiente:

N° EXPEDIENTE	SITUACION	N° LIQUIDACION A INCLUIR	CUSPP	PATerno	MATerno	NOMBRES	REM.ASEGU RABLE	MONTO	PERIODO
EXP.003-2023	CON SENTENCIA CONSENTIDA	RI2023C118396	611141ASMDCS	SALDIVAR	MENCORE	ALEX SHIERLEN	S/ 1,155.56	S/ 133.36	07-2017
EXP.003-2023	CON SENTENCIA CONSENTIDA	RI2023C118396	644741YSZEI8	SOTEC	ZUNIGA	YUDER	S/ 1,950.00	S/ 225.03	07-2017
EXP.003-2023	CON SENTENCIA CONSENTIDA	RI2023C118396	647941DYVQL7	YANQUI	VILLANUEVA	DELFIN	S/ 2,058.33	S/ 237.52	07-2017
EXP.003-2023	CON SENTENCIA CONSENTIDA	RI2023C118397	611141ASMDCS	SALDIVAR	MENCORE	ALEX SHIERLEN	S/ 1,155.56	S/ 133.36	02-2018
EXP.3021-2021	CON SENTENCIA CONSENTIDA	IN2009C110087	512311AUOAS6	USCAMAITA	OROSCO	ALEJO	S/ 2,100.00	S/ 269.43	01-2008
EXP.3021-2021	CON SENTENCIA CONSENTIDA	IN2009C110088	512311AUOAS6	USCAMAITA	OROSCO	ALEJO	S/ 2,100.00	S/ 269.43	02-2008
EXP.3021-2021	CON SENTENCIA CONSENTIDA	IN2009C110089	512311AUOAS6	USCAMAITA	OROSCO	ALEJO	S/ 2,100.00	S/ 269.43	03-2008
EXP.3021-2021	CON SENTENCIA CONSENTIDA	IN2009C110090	512311AUOAS6	USCAMAITA	OROSCO	ALEJO	S/ 2,100.00	S/ 269.43	04-2008
EXP.3021-2021	CON SENTENCIA CONSENTIDA	IN2009C110091	512311AUOAS6	USCAMAITA	OROSCO	ALEJO	S/ 2,100.00	S/ 269.43	05-2008
EXP.3021-2021	CON SENTENCIA CONSENTIDA	IN2009C110092	512311AUOAS6	USCAMAITA	OROSCO	ALEJO	S/ 2,100.00	S/ 269.43	06-2008
EXP.3021-2021	CON SENTENCIA CONSENTIDA	IN2009C110093	512311AUOAS6	USCAMAITA	OROSCO	ALEJO	S/ 2,100.00	S/ 269.43	07-2008
EXP.3021-2021	CON SENTENCIA CONSENTIDA	IN2009C110094	512311AUOAS6	USCAMAITA	OROSCO	ALEJO	S/ 2,100.00	S/ 269.43	08-2008
EXP.3021-2021	CON SENTENCIA CONSENTIDA	IN2009C110095	512311AUOAS6	USCAMAITA	OROSCO	ALEJO	S/ 2,100.00	S/ 269.43	09-2008
								S/ 3,154.14	

Fuente: Informe N° 0017 – 2024 – URH – JHP – MDQ, de fecha 26 de febrero del 2024.

Que, se tiene el Informe N° 0200 – 2024 – URRHH – MDQ – LC, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – MDQ, por medio del cual Informa sobre las deudas que la Municipalidad mantiene las AFP INTEGRAL, PRIMA, PROFUTURO Y HABITAT, correspondiente al año 200 – 2019 en cumplimiento a la Ley N° 31888, señalando para ello lo siguiente:



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- Una vez actualiza las deudas en la plataforma del AFPNET al REPRO AFP III se tiene una deuda acogible por un monto de S/ 115,092.97 (ciento quince mil noventa y dos con 97/100 soles), deudas que vienen desde el año 2000 hasta el año 2019 que actualizada al 31/01/2024 es de s/ 266,819.76, como se muestra en el siguiente cuadro.

Deuda	Cantidad de Aportes	Deuda Nominal	Deuda Actualizada
DEUDA ACOGIBLE	730	115,092.97	266,819.76

- La deuda por acoger al REPRO AFP III es de s/99,306.28, que actualizada por rentabilidad y por interés del fraccionamiento al 31/01/2024 del 2024 es de s/ 222,508.63. En el siguiente cuadro también se muestra que han sido observadas las deudas en un monto de s/ 157,86.69 (estas no serán incluidas al REPRO).

Deuda	Cantidad de Aportes	Deuda Nominal	Deuda Actualizada
DEUDA ACOGIBLE	730	115,092.97	266,819.76
DEUDA POR ACOGER	625	99,306.28	222,508.63
DEUDA OBSERVADA	105	15,786.69	44,311.13

- Considerando que la deuda cierta es de s/ 99,306.28 y se llega a pagar toda la deuda en una sola cuota en el mes de enero del año 2025 el monto a pagar es de s/ 239,526.10

N° Cuota	Mes al que corresponde	Sub Cuotas				Cuota Total
		HA	IN	PR	RI	
1	Enero-2025	122.40	11,370.66	21,996.44	206,036.60	239,526.10

Que, se cuenta con el Informe N° 262 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 26 de febrero del 2024, por medio del cual el Director de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad emite su Informe de Disponibilidad Presupuestal, para el pago de la DEUDA ACOGIBLE al RETRO AFP III en merito a la LEY N° 31888, invocada precedentemente, señalando que dicha afectación será a partir del año fiscal 2025, bajo el siguiente detalle:

DEUDA	CANTIDAD DE CUOTAS	CUOTA MENSUAL	PAGO TOTAL
s/ 99,306.28	01	239,526.10	239,526.10
	06	40,536.44	243,218.64
	12	20,641.60	247,699.20
	18	14,012.99	252,233.82
	24	10,700.93	256,822.32
	36	7,393.37	266,161.32

Fuente: Informe N° 0200 - 2024 - URRHH - MDQ - LC, de fecha 26 de febrero del 2024

Señalando finalmente que, la afectación presupuestal requerida para el año fiscal 2025, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 239,526.10 para el pago de deuda acogible al RETRO AFP III, en mérito de la Ley N° 31888, con la finalidad de evitar mayores cargos e intereses, por lo que señala que será afecto a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro: 07, Fondo de Compensación Municipal;

Que, se tiene el Informe N° 0124 - 2024 - OA - MDQ/LC, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, solicita Opinión legal sobre el Acogimiento del REPRO AFP III, ratificando en todos los extremos los señalado por la Especialista en PDT, AFP y ESSALUD de la Unidad de Recursos Humanos, así como el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos ya citados en los considerandos precedentes;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 0109 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 26 de febrero del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE, (...) la determinación de Deuda Acogible al REPRO AFP III, recomendando finalmente, poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate correspondiente;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 008 - 2024, de fecha 27 de febrero del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la determinación DE DEUDA ACOGIBLE AL REPRO AFP III, por lo que, habiendo sido ampliamente deliberada, el pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad el acogimiento al RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS (REPRO AFP III);





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, estando a lo expuesto, el documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – SOLICITAR, el acogimiento de la Municipalidad Distrital de Quellouno al RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS (REPRO AFP III) a través del AFPNET sobre la Deuda por Aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, así como por la Resolución de la SBS N° I97-2024, cuya afectación será a partir del año fiscal 2025, en una sola cuota mensual, por las consideraciones señaladas en el presente Acto Resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Dirección General del Tesoro Público- DGTP para que, con cargo al rubro: 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, sea destinada al pago de la cuota fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Municipalidad Distrital de Quellouno: RUC 20170327129

ORDEN DE PRELACION	1/FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO	MONTO
1	5. RECURSOS DETERMINADOS	07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	07 - A	s/. 239, 526.10

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Administración de la Municipalidad, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en los artículos precedentes para el pago de las deudas señaladas se realicen en el marco de la normativa vigente para el presente caso en concreto.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos, presente dentro del plazo de Ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - DESE CUENTA, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas para conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, **ENCARGAR,** a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OGA
- RRHH.
- De. de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Robert Quispapalominco
DNI: 48036332
SECRETARÍA GENERAL